



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2962** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 17 OCT 2022

VISTO:

El Documento N° 326058- Exp. N° 229340-22, de fecha 27/07/2022, presentado por don AVARISTO CHANCA CHOCCELAHUA, sobre Descargo a imposición de la papeleta de infracción N° 09410, y el Informe Técnico N° 690-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 11/07/2022, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento comercial de giro Bodega, ubicado en el Jr. Huánuco N° 594-Huancayo, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 09410, por la infracción de: "**Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m2**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPEYT.1, del Reglamento de Infracciones y sanciones Administrativas (CUIA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 27/07/2022, don EVARISTO CHANCAS CHOCCELAHUA, realiza el descargo a la papeleta de infracción descrita, argumenta que, en el Plazo tramite la licencia de Funcionamiento, para ello adjunta copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01261-2022, de fecha 12/07/2022.

Que, el Informe Técnico N° 690-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 12/07/2022, el recurrente, ha tramitado, para la obtención de la licencia de funcionamiento del comercio ubicado en el Jr. Huánuco N° 594-Primer Piso-Huancayo, obteniendo la Licencia de Funcionamiento N° 01261-2022, de giro Bodega, acogándose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por lo que el recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, por lo que opina **PROCEDENTE**, lo solicitado, consiguientemente, anúlese y se deje sin efecto la papeleta de infracción N° 9410.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por don EVARISTO CHANCAS CHOCCELAHUA; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9410, de fecha 11/07/22.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Ing. Hugo Susanaire Toscano
GERENTE